



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2020000139

Asunto: Acta del Pleno Extraordinario de fecha 23 de enero de 2020.

ACTA NÚMERO 2 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE ENERO DE 2020.

En la Ciudad de Tacoronte, a 23 de enero de 2020, siendo las 9:01 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

NO ASISTEN:

D^a María Candelaria Dorta Afonso.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D. Álvaro Dávila González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la inclusión del punto en el orden del día.

En este punto, se da cuenta de la Propuesta Institucional, que literalmente dice:

“Nº de Expediente: 2019006204

Asunto: Convocatoria Juez de Paz Titular del Municipio de Tacoronte.

PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

En relación al expediente instruido para la designación de Juez de Paz Titular para el Juzgado de Paz de Tacoronte, en virtud del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 18 de noviembre de 2019, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 27-11-2019, con nº de Registro 2019-015359, comunicando el próximo cumplimiento del mandato del cargo de la actual Jueza de Paz Titular de este Municipio, que finaliza en el mes de febrero de 2020, solicitando que se realicen los trámites oportunos precisos para la provisión del citado cargo, todo ello en virtud a lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ANTECEDENTES:

1º.- Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2019 por la que se solicitaba informe de Secretaría.

2.- Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría, de fecha 29-11-2019 relativo al procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz Titular para este municipio.

3.- Figura en el expediente Bando de la Alcaldía de fecha 29/11/2019 para abrir el plazo de presentación de instancias, con indicación de la documentación necesaria a presentar.

4.- Obra en expediente Oficio de Alcaldía, de fecha 29-11-2019, con Registro de Salida Nº 2019-004613, remitiendo el citado Bando al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5.- Consta en el expediente publicación del citado Bando de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 149, de fecha miércoles 11-12-2019, abriendo el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de instancias.

6.- Figura en el expediente publicación del citado anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tacoronte, (edicto con número de publicación: 20190000044).

7.- Obran en el expediente oficios de remisión al Decanato del Juzgado de La Laguna y Juzgado de Paz de Tacoronte, adjuntando anuncio de la citada convocatoria para la publicación en sus respectivos tableros de anuncios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

8.- Consta en el expediente informe de D. Moisés Ramos Ramos, personal adscrito al departamento de Registro de Entrada y Salida, de fecha 08/01/2020, donde se hace constar el periodo de publicación del correspondiente anuncio, concretamente del 12-12-2019 al 07-01-2020, ambos inclusive, así como de las instancias presentadas, que fueron las siguientes:

- Instancia presentada por **D. RUBÉN PÉREZ GARCÍA**, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20-12-2019, con nº de Registro de Entrada 2019-016304. Posteriormente presenta nueva instancia el día 03-01-2020, con Registro de Entrada nº 2020000100, subsanando documentación.
- Instancia presentada por **DÑA. GLADYS Mª RODRÍGUEZ RAMOS**, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 27-12-2019, con nº de Registro de Entrada 2019-016408.
- Instancia presentada por **D. AIRAM RIVERO RODRÍGUEZ**, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 30-12-2019, con nº de Registro de Entrada 2019-016457.
- Instancia presentada por **DÑA. VIRGINIA DELGADO PADILLA**, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 03-01-2020, con nº de Registro de Entrada 2020-000079.

9.- Obra en el expediente informe emitido por D. Moisés Ramos Ramos, personal adscrito al departamento de Registro de Entrada y Salida, de fecha 08/01/2020 en el que se hace constar que con fecha 13 de enero de 2020 y registro de entrada número 2020000295 se presenta nueva instancia por **Dña. Virginia Delgado Padilla**, en la que hace constar que renuncia a la instancia presentada al citado procedimiento, solicitando su baja de la convocatoria.

10.- Consta informe de la Secretaria General sobre el cumplimiento de la legislación vigente.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E96160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/>



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

03-02-2020 14:20





11.- Realizada toma de contacto con los Portavoces Municipales, a los que se les informó de las instancias presentadas, se llegó a un acuerdo de elevar propuesta institucional al Ayuntamiento Pleno para proponer candidata para Jueza de Paz.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Que es de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: Que el art. 17.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, establece que los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Tercera: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que literalmente dice "... la elección de Juez de Paz y de su sustituto, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento".

En base a lo expuesto,

PROPONGO

Primera: Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el nombramiento como Jueza de Paz Titular del Municipio de Tacoronte a **DÑA. GLADYS M^a RODRÍGUEZ RAMOS**, con DNI ***4870**, por su reconocida experiencia como Jueza de Paz del Juzgado de Tacoronte y su buena labor en el desempeño del cargo, lo cual se reconoce institucionalmente, por este Ayuntamiento.

Segunda: Agradecer al resto de solicitantes su participación en el proceso selectivo.

Tercera: Dar traslado del presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de La Laguna, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz, así como a todos los aspirantes."

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, por lo que se deberá dar cuenta del mismo, en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/>



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El señor Alcalde interviene e indica que como es tradición hace algunos años en este municipio, las propuestas de nombramiento de Juez de Paz se formulan institucionalmente, con la conformidad de todos los Grupos Municipales.

A continuación el señor Alcalde se refiere a la encomiable actuación de Dña. Gladys como Juez de Paz, en su mandato anterior.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, toma la palabra sumándose a las palabras de agradecimiento y alusión a la buena gestión realizada por Dña. Gladys.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el nombramiento como Jueza de Paz Titular del Municipio de Tacoronte a **DÑA. GLADYS M^a RODRÍGUEZ RAMOS**, con DNI *****4870****, por su reconocida experiencia como Jueza de Paz del Juzgado de Tacoronte y su buena labor en el desempeño del cargo, lo cual se reconoce institucionalmente, por este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Agradecer al resto de solicitantes su participación en el proceso selectivo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de La Laguna, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz, así como a todos los aspirantes.

CUARTA.- Dar cuenta del presente expediente en la primera sesión que celebre, la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y efectos.

II.- ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021 ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la inclusión del punto en el orden del día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES





1º.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte celebrada el 11 de diciembre de 2017 se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Tacoronte para el desarrollo del programa de Turismo Social 2018-2021, el cual fue firmado por las partes intervinientes el día 12 de diciembre de 2017.

2º.- El 3 de diciembre de 2019, con registro de entrada 2019-015563 se recibe notificación del Servicio de Gestión Administrativa del IASS del Acuerdo del Consejo Rector, relativo a la aprobación del Anexo I, de los convenios para el Programa de Turismo Social para la campaña 2020.

3º.- Obra en el expediente el Anexo I de la adenda del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para el desarrollo del programa de Turismo Social 2018-2021.

4º. Consta en el expediente memoria justificativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º. Consta en el expediente compromiso de consignación presupuestaria por importe de 24.750€ con cargo al ejercicio 2020.

6º. Consta informe de Secretaría General en sentido favorable a la aprobación del anexo I (anualidad 2020) de los convenios de cooperación suscrito con éste Ayuntamiento en el Programa de Turismo Social 2018-2021.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- En el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Tacoronte para el desarrollo del programa de Turismo Social 2018-2021 se indica que anualmente habrá de aprobarse el ANEXO I, correspondiente a la determinación de plazas y créditos que cofinanciaran cada campaña y que permitan al IASS cumplir con sus compromisos contractuales con Agencia de viajes que desarrollará el proyecto de Turismo Social.

La adenda del Convenio de colaboración tiene por objeto aprobar las cuantías para la campaña de Turismo Social 2020, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	Nº DE PLAZAS	COSTE/ PLAZA	CUANTÍA PARTICIPANTES (33%)	CUANTÍA AYUNTAMIENTO (33%)	CUANTÍA IASS (34%)	TOTAL
TACORONTE	100	750,00 €	24.750€	24.750€	25.500 €	75.000 €

Segunda.- El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. De conformidad con el artículo 25.2 de la LRBRL: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales

Asimismo, el artículo 50 de Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, las competencias de los municipios en materia de servicios sociales recogiendo en su letra f) establece que corresponde a los mismos *“Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada”*

Tercera.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; con carácter especial para las Entidades Locales el artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Cuarta.- Respecto a las obligaciones económicas, el artículo 49.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que : *“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria”.

AYUNTAMIENTO	Nº DE PLAZAS	COSTE/ PLAZA	CUANTÍA PARTICIPANTES (33%)	CUANTÍA AYUNTAMIENTO (33%)	CUANTÍA IASS (34%)	TOTAL
TACORONTE	100	750,00 €	24.750€	24.750€	25.500 €	75.000 €

Hay que destacar que la presente adenda materializa un compromiso económico, adquirido con la aprobación del convenio inicial, en el que el Ayuntamiento asume la obligación de consignar en sus presupuestos anuales el 33% del importe que corresponde al programa de Turismo social de cada ejercicio. La presente adenda viene a determinar el importe a consignar en el presupuesto del ejercicio 2020, incorporándose al expediente un compromiso del Alcalde, de consignación en el Presupuesto 2020.

Dichas cantidades han de estar disponibles en el momento de seleccionar a los beneficiarios, momento en el que el expediente ha de ser sometido a fiscalización por parte de la intervención, siendo en este momento donde debe procederse a la autorización del gasto.

Quinta.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Sexta.- Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: *“Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: Firmar los Convenios acordados por el Pleno”.*

Séptima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”

Por tanto, de todo lo anterior se desprende que la competencia para aprobar la presente adenda corresponde al Pleno de la Corporación.

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, por lo que se deberá dar cuenta del mismo, en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

No hay intervenciones.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la suscripción de la adenda del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Tacoronte, para el desarrollo del programa de Turismo Social 2018 – 2021, correspondiente al ANEXO I relativo a la campaña de Turismo Social para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL TACORONTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMOS SOCIAL 2018-2021

Anualidad: 2020.

Destino: Cantabria.

Número de plazas asignadas: 100

Aportaciones previstas:

IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)
25.500€	24.750€	24.750 €

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la firma de la adenda de referencia.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
03-02-2020 14:20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

QUINTA.- Dar cuenta del presente expediente en la primera sesión que celebre, la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 9:12 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. Raquel González Abreu.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000139

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 03/02/2020 13:20:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5BF0A404F01EDB8E961160114D1A8ACB en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

03-02-2020 14:20

